

## **CORPORACIÓN DE PROTECCIÓN DEL AHORRO BANCARIO**

### **PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 2021/001**

#### **Ref: INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA – CAMBIO EN EL MÉTODO DE ENCRIPCIÓN Y DESENCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE DEPÓSITOS.**

Al amparo de los poderes jurídicos que la Ley N°18.401, de 24 de octubre de 2008, en el literal A) de su artículo 16, le confiere a la Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB), esta podrá “requerir a los intermediarios financieros, directamente o mediante acuerdo con la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay, toda información que juzgue necesaria para cumplir sus cometidos, con la periodicidad y bajo la forma que juzgue necesaria”.

En el marco de dicha normativa, refrendada a su vez por el Artículo 44 de la Recopilación de Normas de Protección del Ahorro Bancario (RNPAB), y con el fin de facilitar la accesibilidad a la información sobre depósitos por parte del regulador, disminuyendo ciertos riesgos que subyacen en torno a la aplicación del método actual, se pone en conocimiento de las Instituciones de Intermediación Financiera (IIF) aportantes al Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios (FGDB) que el método para encriptar y desencriptar la información sobre depósitos referida en el Artículo 42 de la mencionada Recopilación, cambiará según se instruye en la presente Comunicación.

#### **1. DISPOSICIONES GENERALES**

La presente Comunicación contiene las instrucciones de carácter general que deberán seguir los bancos y cooperativas de intermediación financiera a efectos de comprender y ejecutar correctamente el nuevo método de encriptación del archivo de nombres de los depositantes en los envíos de la información sobre depósitos que alimenta el Sistema de Información de Depósitos de Instituciones de Intermediación Financiera (SIDIIF).

El acceso por parte de la COPAB a la información de los depositantes será dispuesto, en todos los casos por Resolución de su Directorio.

#### **2. BENEFICIOS DERIVADOS DEL CAMBIO DE MÉTODO**

Se destacan algunos beneficios derivados de la aplicación del nuevo método de encriptación, como ser:

- Se utiliza un nuevo software que no requiere la emisión periódica de certificados por el Banco Central del Uruguay (los vigentes deberían renovarse en 2023).

- Permitirá automatizar controles regulares de auditoría, reduciendo el trasiego físico de información.

### **3. NORMAS A SEGUIR PARA LA APLICACIÓN DEL NUEVO MÉTODO DE ENCRIPCIÓN**

Oportunamente la Corporación remitirá instrucciones a los efectos de la obtención del nuevo programa de encriptación (ENC-COPAB) y su guía de uso.

### **4. VIGENCIA**

Hasta el envío correspondiente al período 31-12-2021 se podrá encriptar con el software actual (Cifrado BCU-COPAB) o con el software nuevo (COPAB-ENC), indistintamente.

Los envíos a partir del mes de enero 2022 solamente se aceptarán encriptados con el nuevo software.

Hasta el día 10 de diciembre de 2021 se recibirán consultas o sugerencias, las cuales sólo podrán realizarse vía correo electrónico a [infocopab@copab.org.uy](mailto:infocopab@copab.org.uy).